

# LA DIÓCESIS DE NICARAGUA Y COSTA RICA: SU CONFORMACIÓN Y SUS CONFLICTOS, 1531-1850

*Carmela Velázquez Bonilla\**

## **Resumen**

En este trabajo se hace un análisis desde la creación de la Diócesis de Nicaragua y Costa Rica (1531-1850) hasta que se divide en 1850, cuya organización se basó en las disposiciones del Patronato Real y los acuerdos del Concilio de Trento (1545). De igual manera, se estudia el papel de los obispos que estuvieron al frente de la dirección de la diócesis y también son objeto de investigación los conflictos internos, en especial los que ocurrieron con la provincia de Costa Rica.

**Palabras clave:** obispos – diócesis – conflictos internos  
–Patronato Real – Concilio de Trento

---

\* Doctora en Historia por la Universidad de Costa Rica. Docente de la Escuela de Historia e investigadora del Centro de Investigaciones Históricas de América Central, ambos de la misma universidad. Correo electrónico: mvelazqu@fcs.ucr.ac.cr

## **Abstract**

This work sets forth an analysis made of the Nicaraguan and Costa Rican Diocese (1531-1850) from its creation up to its division in 1850. It was established based on the resolutions of the Royal Patronage (Patronato Real) and the accords of the Council of Trent (1545). Likewise, research is carried out on the role played by the bishops that geared the Diocese, as well as on the internal conflicts, especially those that occurred in the province of Costa Rica.

**Keywords:** bishops – diocese – internal conflicts – Royal Patronage – Council of Trent

## **Introducción**

Tras el Concilio de Trento (1545), la Iglesia continuó organizando el territorio en diócesis. Este sistema de organización fue incorporado en América muy temprano. Los Reyes Católicos, especialmente Fernando, se preocuparon por establecerlo, y por medio del Patronato Real ejercieron el derecho de presentar a los posibles candidatos para obispos que dirigirían las diócesis. Aunque al Papa le correspondía el derecho de delimitar los espacios de estas circunscripciones, el desconocimiento de los nuevos territorios americanos favoreció que esas designaciones recayeran en el rey español.

Estudiar la organización interna de la Diócesis de Nicaragua y Costa Rica durante el periodo 1531-1850, y las instituciones que ayudaban al obispo, así como las relaciones de dependencia de la diócesis con la Corona, con el Papa y con las diócesis metropolitanas de las que fue sufragánea, es el interés de este artículo.

## **La organización de la cristiandad**

A la cabeza de la Iglesia católica apostólica y romana ha estado el Papa, sucesor de Pedro; a él se le confirió la primacía de honor y jurisdicción sobre la Iglesia al ser nombrado como Pontífice de la Iglesia Universal y Vicario de Cristo en la Tierra. El Primado del Papa se extiende

a la Iglesia universal, a las Iglesias particulares, a las regiones y provincias eclesiásticas, y a cada uno de los fieles, en materia de fe y moral, y en todo lo relativo al gobierno y disciplina de la Iglesia.<sup>1</sup> El romano Pontífice está ayudado en sus funciones por los cardenales, considerados como sus coadjutores y consejeros, cuyo oficio es tan antiguo como la Iglesia.<sup>2</sup> Luego se encuentran, en orden jerárquico, los arzobispos, los obispos, los presbíteros y los diáconos. Toda esta organización pasó a Indias, tierras que se conocerían más tarde como americanas, en las que siempre se ha mantenido esa organización eclesiástica, con las variaciones introducidas por concesiones que los Papas Alejandro VI y Julio II dieron a los Reyes Católicos, Isabel y Fernando, del Patronato Real.

La figura del Patronato tuvo su origen en la Edad Media, como un mecanismo para impulsar y comprometer al poder político en la expansión del cristianismo y las acciones evangelizadoras de la Iglesia. De esta manera, la labor del rey en la expansión de la fe era recompensada con el reconocimiento de los territorios conquistados, y la prerrogativa de presentar los nombres de las autoridades eclesiásticas.<sup>3</sup> Este último beneficio, en el caso hispanoamericano, fue el más estimado y en el que más insistían los reyes y los juristas.

El Patronato Real tuvo sus antecedentes en la culminación de la Reconquista. La guerra de Granada fue la ocasión muy bien aprovechada por los Reyes Católicos, especialmente por la habilidad política y la constancia, características de Fernando e Isabel, con el fin de conseguir del Papa los derechos de patronato con todas las prerrogativas deseadas para los territorios recién conquistados de América.

A Indias también pasaron los dictados del Concilio de Trento, convocado por el Papa Paulo III en 1545, debido a los problemas que sufría la Iglesia, por las interferencias políticas y por los ataques de Lutero. En él se dictaron las reformas pastorales y el rumbo dogmático que tendría la Iglesia durante los siguientes 400 años.

Una vez que el concilio terminó, en su sesión 25, después de aprobar los decretos tridentinos, el 26 de enero

de 1564, el Papa Pío IV los ratificó solemnemente por medio de la bula *Benedictu deus* del 30 de junio de 1564. Y el 12 de julio siguiente, Felipe II aceptó el contenido integral de las decisiones del concilio.<sup>4</sup>

En los nuevos códigos de leyes de Castilla y de Indias, todos los decretos disciplinarios que el concilio resolvió fueron consignados.<sup>5</sup> También los reyes españoles se apresuraron a publicarlos y a promover la estricta observancia de las disposiciones en sus respectivos dominios.

## **La fundación de la Diócesis de Nicaragua y Costa Rica**

Desde tiempos muy tempranos, la Iglesia en las tierras de América estuvo dividida en diócesis. La diócesis es una iglesia particular que, para constituirse, debe reunir dos elementos importantes: su circunscripción o delimitación territorial y constituir una porción de la Iglesia, llamada pueblo de Dios, totalmente independiente de cualquier otra jurisdicción territorial.<sup>6</sup>

Las primeras diócesis que se establecieron en Indias fueron las de Santo Domingo, Concepción de la Vega y San Juan Puerto Rico, creadas por Julio II en 1511. Se considera que en la fundación de esas diócesis hubo influencia de Fernando el Católico, sobre todo si se atiende a que fueron creadas sufragáneas de la diócesis metropolitana de Sevilla. En este hecho son notorias las aspiraciones centralistas de la Corona.<sup>7</sup>

La Diócesis de Nicaragua y Costa Rica, con sede en León, fue erigida por medio del consistorio de Clemente VII de 1531, pero el documento canónico respectivo no fue extendido en ese momento, sino posteriormente. Así, la erección de la diócesis fue confirmada por Paulo II el 3 de noviembre de 1534, por medio de la Bula *Aequun Reputamos*, con efecto retroactivo a 1531. En ella se erigió e instituyó una iglesia catedral, en León, bajo la invocación de “la gloriosa Madre de Dios siempre Virgen María” para un Obispo, que se intitulase de León, o Legionense, el que la presidiese y procurase hacer e hiciese construir sus edificios y estructuras.<sup>8</sup> El obispo debía ejercer, obrar y hacer la episcopal jurisdicción, autoridad, potestad como

los otros obispos lo hacían en sus ciudades y diócesis respectivas. También tenía derecho, de manera libre y lícita, a exigir, percibir y tomar las décimas y primicias y demás derechos episcopales, del mismo modo que los obispos de España.<sup>9</sup>

Otra de las obligaciones que le confería la bula al obispo era erigir e instituir dignidades, canonicatos, prebendas, y otros beneficios eclesiásticos. También se mencionó en el documento pontificio que el obispo debería reconocer y sujetarse con derecho metropolitano al arzobispo que estuviera al frente de la Diócesis de Sevilla, de la que la nueva diócesis de Nicaragua iba a ser sufragánea. Con respecto a los límites de la nueva diócesis, se indicó que serían “el distrito, o territorio, o las partes de la dicha Provincia, con sus límites, que se havían de señalar, o estaban señalados por el mismo Carlos Emperador y Rey, designó para diócesis: y a sus moradores y habitantes para Clero y Pueblo.”<sup>10</sup>

De esta manera quedó establecida la Diócesis de Nicaragua. Sin embargo, sus límites no quedaron señalados al sur, por cuanto era un gran territorio desconocido y sin conquistar, por lo que el pontífice facultó al rey de España para designar los límites<sup>11</sup> como el tiempo y las necesidades lo mostraran más acertado y conveniente.<sup>12</sup>

El territorio que posteriormente se llamaría Costa Rica continuó como antes, sujeto de hecho y quizá también de derecho, a la jurisdicción de Panamá, aun después de la creación de la Diócesis de Nicaragua. Pero el 9 de mayo de 1545, por Real Cédula de Felipe II dirigida al obispo de Nicaragua, se le encargó que mientras no se proveyera de prelado a la gobernación de Cartago, que él se encargara de ella, en lo espiritual y en el culto de la iglesia, sobre todo por estar tan cerca de ella.<sup>13</sup> También es importante indicar con respecto al partido de Nicoya que este pertenecía a la nueva diócesis,<sup>14</sup> lo que convirtió a la diócesis en un territorio muy extenso.

Monseñor Thiel señaló al respecto que este fue el primer paso legislativo por el cual Costa Rica fue adjudicada en lo espiritual al obispado de León. En otras palabras, el rey, en virtud de las facultades que le concedía

MAPA 1

DIÓCESIS DE NICARAGUA Y COSTA RICA  
1531 - 1850



la bula de erección y le otorgaba el Patronato, asignó una parte que no era de la provincia de Nicaragua a la Diócesis de Nicaragua.<sup>15</sup> Fue a partir de ese momento que la Diócesis de Nicaragua empezó a conocerse en los documentos oficiales como la Diócesis de Nicaragua y Costa Rica. Más adelante fue subdividida en tres provincias: la primera conocida como Nicaragua que incluía a Granada, la segunda Nueva Segovia y la tercera Costa Rica.<sup>16</sup>

La diócesis tuvo nuevos límites, por la ampliación que se le dio al incorporarle el territorio de Costa Rica. Existe una Real Cédula firmada en Segovia el 25 de junio de 1548, dirigida al licenciado Cerrato, Presidente de la Audiencia de los Confines, en la que se le ordenaba señalar los límites del Obispado de Nicaragua.<sup>17</sup> No se sabe si Cerrato cumplió con lo que la cédula le indicó, puesto que no se han encontrado esos límites en ningún trabajo, ni en los documentos consultados en los archivos de Indias, Costa Rica, Nicaragua y Guatemala.

Si se toma la disposición del rey Felipe II del 9 de mayo de 1545, para que la gobernación de Cartago estuviera bajo la tutela de la Diócesis de Nicaragua, los límites que se le señalaron a la gobernación de Cartago serían los límites de la diócesis. Luis Fernando Sibaja con base en la Real Cédula en la que se nombra gobernador y capitán general a Diego Artieda en diciembre de 1573, señaló que fueron definidos los límites de la siguiente manera:

“... desde el mar del norte hasta el del sur en latitud; y en longitud, desde los confines de Nicaragua por la parte de Nicoya, derecho á los valles de Chiriquí hasta la provincia de Veragua, por la parte del sur, y por la del norte, desde las bocas del Desaguadero, qués á las partes de Nicaragua, por todo lo que corre la tierra hasta la provincia de Veragua.”<sup>18</sup>

Para Sibaja este documento es fundamental, pues señaló los límites de la provincia que se mantuvieron durante toda la colonia y sirvieron luego de referencia para establecer la delimitación definitiva del país.<sup>19</sup> Además, el mismo autor considera que, luego de haber hecho un análisis de los mapas históricos conocidos, estimó que Costa Rica estaba separada de Veragua por una línea recta o ligeramente inclinada en dirección suroeste-noreste y que

se proyectaba desde la costa del Pacífico a la del Caribe. Es decir, el límite occidental de Veragua se extendía de una manera continua de una costa a la otra y en ningún momento se interrumpía para dar lugar a que el territorio de Costa Rica se proyectara profundamente por la vertiente norte de Veragua hasta la isla del Escudo.<sup>20</sup>

Esa situación se confirma en los documentos en que la Diócesis de Guatemala (1744), se convirtió en metropolitana, y la Diócesis de Nicaragua y Costa Rica en su sucedánea. Por eso, en ellos se describen los territorios que estuvieron bajo su tutela y se señalan, de la siguiente manera, los límites de la diócesis:

“El obispado sufragáneo de Nicaragua, está a doscientas leguas de Guatemala, tiene de extensión la diócesis, desde Choluteca hasta la raya de la provincia de Veraguas, ciento veinte leguas, y desde el Realejo, puerto que mira a la Mar del Sur, hasta la jurisdicción de Tegucigalpa, cerca de sesenta.”<sup>21</sup>

Pedro Joaquín Chamorro en su obra *Límites de Nicaragua su formación histórico geográfica durante la conquista y el periodo colonial, 1502-1821*, analiza los documentos expedidos con respecto a los límites del obispado de Nicaragua y Costa Rica, y enfatiza en sus conclusiones lo siguiente:

“Estos límites del obispado se extendían desde el Ducado de Veragua hasta el Río Grande de Aguán por el mar del Norte, y desde el mismo Ducado hasta el Golfo de Fonseca por el Sur. Nunca jamás en el período colonial fueron variados los límites del obispado, y de acuerdo con la ley de Intendencias de 1786, el terreno del obispado debía corresponder al de la Gobernación o Intendencia o viceversa.”<sup>22</sup>

Al respecto el historiador hondureño Vallejo indicó, refiriéndose a su país, hasta dónde llegaba la extensión territorial del obispado, hasta allí llegaba la del Intendente y viceversa. Probar la extensión de la una es probar la de la otra.<sup>23</sup>

También señala Chamorro que:

“Los límites del obispado de Nicaragua, extendidos a Cartago en 1545 y 1565, nunca después se variaron por ninguna cédula, Orden, Decreto Real o de las Cortes, y con ellos inició Nicaragua su vida independiente el 15 de Setiembre de 1821.”<sup>24</sup>

Con respecto a estas diferencias en el señalamiento de los límites, este estudio se limita a expresar lo que dicen los documentos.

Dentro de la organización de la Iglesia, las diócesis eran sufragáneas de otra diócesis, conocida como metropolitana, y dependían de sus autoridades. Por esto los obispos de las diócesis metropolitanas son por derecho canónico los superiores inmediatos de los sufragáneos, también son sus jueces ordinarios y les incumbe, por razón de su oficio, amonestarlos, corregirlos e imponerles preceptos en lo concerniente al cumplimiento del cargo episcopal; ya que el objeto principal de la institución de los metropolitanos es la indispensable vigilancia por la conservación de la disciplina.<sup>25</sup> Todo esto fue ratificado por el Concilio de Trento.

Al igual que las demás diócesis creadas en la primera mitad del siglo XVI, la Diócesis de Nicaragua y Costa Rica fue sufragánea de la metropolitana de Sevilla desde que se erigió en 1531, como lo señaló la bula de erección.<sup>26</sup>

El 12 de febrero de 1546 se establecieron tres provincias eclesiásticas, y así la iglesia americana adquirió autonomía jurídica. Estas provincias fueron la metropolitana de Santo Domingo con jurisdicción sobre las Antillas, la costa Caribe de Venezuela y Colombia; la de México, sobre los territorios del norte, desde Guatemala al Misissippi, y la de Lima que abarcó todo el sur español, desde Nicaragua y Panamá, en el istmo, hasta la Tierra del Fuego.<sup>27</sup>

El análisis de la documentación sobre la Diócesis de Nicaragua y Costa Rica muestra algunos problemas para determinar su dependencia jurisdiccional. Al principio, en 1546, fue sufragánea de Lima, de eso no hay duda. En 1744 al ser elevada Guatemala como metropolitana, pasó a depender de ella. Las incertidumbres se presentan en el periodo entre estas dos fechas. Al respecto algunos autores como Castañeda y Marchena<sup>28</sup> se contradicen, porque en 1546 ubican la diócesis como dependiente de Lima, y más adelante en su obra la consideran en la misma fecha, 1546, como sufragánea de México. Lopetegui también señala la dependencia de Nicaragua hacia Lima en 1546.<sup>29</sup>

Para Sanabria, Nicaragua dependió de Lima de hecho y de derecho hasta 1609, y después de esta fecha, prácticamente de México y teóricamente de Lima. Él apoya su aseveración en hechos importantes como que los obispos de Nicaragua nunca asistieron a los cuatro concilios de Lima celebrados entre 1582 y 1601, ni existe constancia de que enviaran alguna excusa; además, desde que en 1570 se erigieron los tribunales de la Inquisición en México y en Lima, Nicaragua nunca reconoció como tribunal de fe a Lima sino a México.<sup>30</sup>

De lo anterior queda claro el establecimiento de la Diócesis de Guatemala como metropolitana de la Diócesis Nicaragua y Costa Rica, y también que anteriormente la que ocupaba ese puesto era la de México; lo que no se ha podido confirmar, pues no se ha localizado en los documentos, es el año a partir del cual el obispado de Nicaragua se separó de Lima y se integró a la diócesis de México.

Al erigir una diócesis se le adjudica una ciudad y dentro de ella una iglesia catedral como su sede. En el caso de la Diócesis de Nicaragua y Costa Rica, en la bula de erección se estableció la ciudad de León como sede. Esta ciudad a fines del siglo XVI era la capital de la provincia y en ella residían el gobernador, el obispo y los oficiales reales. Se hallaba situada en las orillas del lago de León, hoy conocido como el lago Managua, y tenía ciento cincuenta vecinos españoles, de los cuales cien eran encomenderos.<sup>31</sup> Al analizar varios documentos de esta diócesis se encuentra que al principio fueron emitidos desde León, pero a partir de 1625 y hasta 1672 estas disposiciones tuvieron como lugar de origen la ciudad de Granada, a pesar de que esta no era la sede del obispado. Granada era otra de las ciudades principales de Nicaragua, situada a orillas del lago de Nicaragua y a 16 leguas de León. Entre sus vecinos había doscientos españoles, de los cuales la mitad eran encomenderos.<sup>32</sup>

Los obispos despachaban desde Granada, debido a las ventajas de esta ciudad, que planteó el obispo Briceño en 1650, ya que tenía cuatrocientos habitantes y León solo cincuenta. Había más de treinta clérigos de órdenes mayores y menores y gran número de capellanías, por lo que

el clero siempre iba en aumento.<sup>33</sup> Su iglesia poseía mejor atención de ministros que muchas otras catedrales; además las provisiones de bastimentos de León eran mucho más caras que los de Granada, porque en León la moneda más baja era un real para comprar cualquier cosa,<sup>34</sup> por no haber cacao que sirviera de moneda como sí había en Granada.<sup>35</sup>

A pesar de los argumentos del obispo para que se concediera el traslado de la sede, pareciera que no fueron válidos pues este no se llevó a cabo y la diócesis continuó con su sede en León.

Para mantenerse económicamente, la diócesis aprovechaba su relación con las familias más ricas por medio de las capellanías, con las que los fieles pretendían perpetuar su memoria, garantizar empleo a algún descendiente o protegido y ayudarse en su posible paso por el purgatorio. También contaba con las rentas procedentes del diezmo, que correspondía a la décima parte del producto agrícola que cada parroquia cobraba en especie en el momento de la cosecha. Los agricultores indígenas de esta región estuvieron exentos del pago del diezmo, lo que no sucedió en otras partes de Indias, donde conforme pasaba el tiempo empezaron a pagarlo.<sup>36</sup>

El diezmo constituyó, en gran medida, la base financiera del poder episcopal, especialmente en el obispado de Guatemala, cuya jurisdicción incluía no solamente las áreas de mayor densidad demográfica, sino las provincias de Sonsonate y San Salvador, centros de tinta añil. Los ingresos proporcionados por el diezmo permitieron el enriquecimiento de la diócesis guatemalteca y contribuyeron a un proceso de diferenciación frente a las otras diócesis, que culminaría con la elevación de su prelado a la dignidad de arzobispo metropolitano en 1743. Los otros obispos centroamericanos no fueron tan afortunados, y se quejaban repetidamente del poco rendimiento del diezmo en sus jurisdicciones.<sup>37</sup>

La Diócesis de Nicaragua y Costa Rica perteneció, como señala Webre, a los obispados pobres de la región, lo que se confirma con las quejas que se dieron al través de todo el periodo colonial sobre la mala situación de la

diócesis, y las solicitudes de ayuda que se plantearon ante el rey. El obispo Fray Andrés de las Navas en 1679, es un ejemplo de estos requerimientos cuando señaló:

“Señor, mi obispado es sumamente pobre; la gruesa (la renta); de él se compone de quinientos maravedíes que percibo de vuestras Reales cajas, sin tener otra cosa de qué valerme, para decencia de mi persona y congrua.”<sup>38</sup>

Las carencias también afectaban el sostenimiento de los prebendados del cabildo eclesiástico, el levantamiento y mantenimiento de los edificios de las iglesias, además de la dotación de lo necesario para el rito, como el vino, los vasos y los ornamentos sagrados. En fin que las carencias eran muchas, debido a la pobreza de la diócesis.

Esta situación de angustias económicas no solo se dio en nuestra diócesis sino también en la diócesis de Comayagua, otra de las cuatro diócesis de la Audiencia de Guatemala. Esta tenía escasos atractivos en lo económico y en lo humano, poca producción y malas comunicaciones. Los indios eran pocos y muy desperdigados, por un país áspero y montañoso. Por lo que señaló Carías, sin indios, las tierras y las minas no servían. Sin indios, tampoco servían los catecismos y los altares.<sup>39</sup> También Martínez indicó la increíble pobreza del obispado.<sup>40</sup>

Es una gran lástima que no podamos hacer un análisis comparado de los ingresos recibidos por los diezmos y por las capellanías, lo que sería muy interesante, para tener una mejor visión de la situación económica de la diócesis, pero no encontramos trabajos al respecto y el nuestro tiene otro enfoque. Sin embargo, podría ser un proyecto muy interesante a futuro.

## Los obispos y el clero

A la cabeza de la diócesis están los obispos. Estos son nombrados como pastores en la Iglesia para ser también maestros de la doctrina, sacerdotes del culto sagrado y ministros para el gobierno de la diócesis.<sup>41</sup> La potestad del orden se adquiere por la consagración del obispo, y es inherente al orden episcopal, faculta al obispo para ordenar ministros

de la Iglesia, consagrar obispos, administrar el sacramento de la confirmación, la consagración del crisma, óleos e iglesias. Su potestad está circunscrita a su diócesis, en donde debe residir y velar por su catedral como parte de sus obligaciones.

Para poder conocer mejor a los obispos que estuvieron en la diócesis durante su vigencia, se elaboró un cuadro que incluye a los obispos que fueron consagrados y que luego tomaron posesión de la diócesis, pero no a aquellos que solo recibieron el nombramiento ni a los que llegaron a recibir las bulas, pero que no fueron consagrados ni tomaron posesión del cargo. También se incluye en el cuadro la pertenencia religiosa, origen geográfico y lugar de consagración de los obispos.

Los obispos que eran nombrados para ejercer como tales en Indias, debían seguir un proceso que se iniciaba con la presentación al Papa de su nombre por parte del rey, de acuerdo con la concesión que tenía por el Patronato Real; el Papa confirmaba el nombramiento, y así quedaba ya nombrado el obispo.

Además debían jurar, como lo hizo Juan Barahona cuando fue nombrado, que no impedirían ni estorbarían el uso de la jurisdicción Real ni la cobranza de los derechos y rentas reales, ni la de los dos novenos que estaban reservados, en los diezmos de las iglesias de las Indias, para su Majestad.<sup>42</sup> Existía además una cédula real, de marzo de 1629, que mandaba a todos los prelados jurar y cumplir con lo dispuesto por el Patronato Real de su Majestad.<sup>43</sup>

Una vez que el obispo tenía las cartas de nombramiento, buscaba la manera de trasladarse a Indias y elegía el acompañamiento que consideraba necesario para realizar su gestión. Con respecto a la travesía, esta se realizaba en los barcos del sistema de flotas o en los barcos llamados del azogue. Para efectuar ese viaje, al embarcar los pasajeros debían llevar todo el matalotaje y bastimentos que podían necesitar en el viaje, suficientes para ellos, sus criados y sus familias.<sup>44</sup> Además, los viajeros aportaban todo lo necesario a excepción del agua, que sí se les suministraba, y debían adaptarse a una serie de necesidades como cocinar, para tener alguna comida caliente, en un

CUADRO 1

OBISPOS DE LA DIÓCESIS DE NICARAGUA Y COSTA RICA (1531-1850)\*

Nombre	Años de obispado	Pertenencia religiosa	Origen	Consegración
Francisco de Mendavia	1540-1540	jerónimo	Salamanca	España
Antonio de Valdivieso	1545-1549	dominico	Burgos, España	Honduras
Gómez Fernández de Córdoba	1571-1574	jerónimo	Córdoba, España	España
Antonio de Zayas	1576-1582	franciscano	Ecija, España	
Domingo de Ulloa	1585-1591	dominico	España	España
Antonio de Salcedo	1593-1597	franciscano	España	
Pedro Villarreal	1604-1619	secular	Andujar, Andalucía	
Benito de Baltodano	1621-1629	benedictino		
Fernando Núñez	1635-1639	trinitario	Rodilla, Burgos	España
Alonso Briceño	1646-1657	franciscano	Santiago de Chile	Panamá
Tomás Manso	1658-1658	franciscano		
Juan Torres	1662-1663	franciscano	Onrancana de Arantxo	
Alonso Bravo y Laguna	1671-1674	franciscano	Tepeaca, México	Guatemala
Andrés de las Navas	1679-1682	mercedario	Baza, Andalucía	Guatemala
Juan de Rojas	1684-1685	mercedario	Buenache	Comayagua
Nicolás Delgado	1688-1698	franciscano		España
Diego Morcillo	1704-1708	trinitario	Villa de Robledo la Mancha	
Benito Garret y Arloví	1711-1716	premos-tratense	Agramunt, Cataluña	Oaxaca
José Xirón	1722-1724	dominico	León, Nicaragua	Comayagua
Dionisio de Villavicencio	1731-1735	agustino	Sevilla	España
Domingo de Zatarain	1738-1741	secular	Tolosa, Vizcaya	Guatemala

*continúa en pág. siguiente*

CUADRO 1 (continúa)

OBISPOS DE LA DIÓCESIS DE NICARAGUA Y COSTA RICA (1531-1850)\*

Nombre	Años de obispado	Pertenencia religiosa	Origen	Consegración
Isidro Marín	1746-1748	Orden militar de Alcántara	Madrid	Antequera Caracas
Pedro Agustín Morel de Santa Cruz	1751-1753	secular	Santiago de los Caballeros, Española	Cartagena de Indias
José Antonio Flores	1755-1756	secular	Durango, México	México
Mateo de Navía	1760-1762	agustino	Lima	Madrid
Carlos Vélchez	1764-1774	secular	Nueva Segovia, Nicaragua	Comayagua
Esteban Lorenzo Tristán	1777-1783	secular	Jaén	Madrid
Juan Félix Villegas	1786-1793	secular	Cobres Santander, España	Cartagena de Indias
José Antonio de la Huerta	1798-1803	secular	León	Guatemala
Nicolás García Jerez	1810-1824	dominico	Murcia, España	
Jorge Viteri Ungo	1850-1853		Guatemala	

\* Para este cuadro tomamos como obispos a los que fueron consagrados y tomaron posesión de su cargo en la Diócesis de Nicaragua y Costa Rica.

**Fuentes:** Carmela Velásquez. “El Sentimiento religioso y sus prácticas en la Diócesis de Nicaragua y Costa Rica, siglos XVII y XVIII.” Tesis de doctorado, Universidad de Costa Rica, 2004. Cuadro N.º 2, Obispos de la Diócesis de Nicaragua y Costa Rica durante los siglos XVII y XVIII. Víctor Manuel Sanabria. *Episcopologio de la Diócesis de Nicaragua y Costa Rica (1531-1858)* San José: Imprenta Lehmann, 1943; y *Reseña histórica de la Iglesia en Costa Rica desde 1502 hasta 1850*. San José: DEI, 1984. Bernardo Augusto Thiel. *Datos Cronológicos para la Historia Eclesiástica de Costa Rica*. San José: Imprenta Nacional, 1992. Carlos Ulloa. “La diócesis de Nicaragua y Costa Rica durante el periodo español (1523-1821)”. Tesis doctoral, Universidad de Pamplona, España, 1978. Edgar Zúñiga. *Historia Eclesiástica de Nicaragua*. 2 ed. Managua: Hispamer, 1996. AGI, Guatemala 162, 165, 176, 302, 311, 357, 362, 364, 367, 374, 902, 914. “Diocese of León en Nicaragua” <http://www.catholic-hierarchy.org/diocese/dleni.html>

fogón, que cuando el tiempo lo permitía se prendía en la cubierta. El fogón apenas era suficiente para cocinar un guisado o potaje caliente para los 30 hombres de la tripulación en una nao mediana. Los pasajeros tenían que ingeniar-se para conquistar un lugar para su propia olla.<sup>45</sup> A esto se suma que lograr un sitio para dormir era muy difícil, aunque fueran sacerdotes; cuando lo conseguían, era muy estrecho y sobre todo tenía muy poca altura, algunos la señalan en alrededor de 65 centímetros de alto, por lo que debió ser sumamente caliente e incómodo.

También estaban los obispos que se encontraban desempeñando un puesto en Indias, como Fray Antonio de Díaz Salcedo, quien se hallaba en La Habana cuando le llegó la comunicación de traslado, por lo que solicitó ayuda económica de su majestad para esta permuta.<sup>46</sup> A pesar de que la Corona daba una cantidad de dinero para el traslado, parece que no era suficiente para cubrir los gastos en que los nuevos obispos incurrieran. Entre estos estaba recoger las bulas en las que se le nombraba, lo que no era fácil sobre todo por las grandes distancia y lo difícil del traslado.

Los obispos se acostumbraron a incluir a un grupo de personas para que los acompañara en su viaje y en su estadía en la sede a la que se les había remitido. Por ejemplo, don Pedro de Villarreal, en 1604, solicitó licencia para traer a Nicaragua cuatro clérigos presbíteros, ya examinados y certificados y ocho criados, por lo que pidió que en Sevilla se le otorgara un préstamo de cuatrocientos ducados, que correspondían a la mitad de los frutos que podían existir en el obispado por haber estado en sede vacante y que le correspondían como nuevo obispo de la diócesis.<sup>47</sup> Villarreal pidió también que se le otorgaran dos mil ducados para emplearlos en cosas de su servicio y su propia casa, libres de almojarifazgo, y media docena de esclavos.

Luego del viaje, el obispo debía de consagrarse en las Indias. La consagración se realizaba en el obispado o arzobispado más cercano al lugar de su arribo. A pesar de esto, algunos obispos por circunstancias especiales pedían ser consagrados antes de partir de España, como lo hizo Fray Dionisio de Villavicencio, ya que alegaba que no había obispo que lo hiciera, puesto que el de Honduras,

estaba en España y el de Guatemala se encontraba muy distante.<sup>48</sup> La solicitud fue aceptada, pero el obispo luego alegó que estaba enfermo y completamente baldado por lo que rogó que se le concediera alimento u otro pequeño obispado en España por la incapacidad que tenía para ejecutar el viaje, por eso, presentó un certificado médico sobre el mal estado de su salud. Sin embargo la Cámara se negó a sus peticiones y le recordó que ya le habían advertido para que partiera sobre todo “por los graves daños que resultaban por el dilatado tiempo de su vacante” y que debía partir lo más pronto posible o que “se solicitaría a la Santa Sede para que procediese contra este prelado a lo que hubiese lugar en derecho y está prevenido por el Concilio Tridentino.”<sup>49</sup> Villavicencio al fin se embarcó en los galeones de 1730 y llegó a la diócesis el mismo año.<sup>50</sup>

Al llegar a la diócesis, los obispos debían de tomar posesión de su cargo. La ceremonia de la investidura revestía una gran solemnidad, como lo expresa el obispo fray Diego Morcillo en 1704. Él señaló que se realizó en presencia de los miembros del cabildo, estando juntos y congregados como era costumbre en la sala Capitular de su cabildo, a son de campana tañida, el maestrescuela. En este caso, don Nicolás Carrión y Salazar fue el que presidió.<sup>51</sup>

Además, el obispo escribió en su informe sobre su toma de posesión, que “haciendo presentación de las bulas y letras apostólicas expedidas por Nuestro Santo Padre Clemente undécimo de favor de su Señoría [...] y pidió y suplicó a su señoría fuese servido con vista de dicho poder e instrumento se le diese posesión de dicho empleo.”<sup>52</sup> De esta manera, se puede apreciar la solemnidad con que se realizaba la toma de posesión, la cual requería un ceremonial especial en el que estaba directamente involucrado el cabildo, pero que era comunicado a los fieles “a son de campana tañida”.

Como se ha señalado, el nombramiento del obispo lo realizaba el Papa, previa propuesta de su nombre por la Corona española. Una vez nombrado y ya en el territorio de su diócesis, el obispo estaba listo para ejercer su ministerio, que estaba regido por los cánones de la iglesia y por el Derecho Canónico. La obligación del obispo era vivir

en la ciudad en la que estaba ubicada la catedral, centro de la diócesis. En el caso de la Diócesis de Nicaragua y Costa Rica, la bula de erección señaló que se había ennoblecido el pueblo de León, de la Provincia de Nicaragua, con el título de ciudad para que en adelante se conociera como la ciudad de León.<sup>53</sup> “En ella exigió, e instituyó para siempre una Iglesia Catedral bajo la invocación de la Gloriosa Madre de Dios siempre Virgen María para un Obispo, que intitulase de León, o Legionense, el que la presidiese.”<sup>54</sup>

El territorio de la diócesis podía ser ampliado, al igual que sucedió con el de la Diócesis de Nicaragua, a la que se le agregó el 9 de mayo de 1545 por Real Cédula de Felipe II el territorio que se llamaría Costa Rica. También estos territorios se podían hacer más pequeños cuando la diócesis se subdividía en otras diócesis.

El obispo no podía ausentarse de ella por más de tres meses al año, pues si lo hacía, aparte de incurrir en pecado mortal, no podía recibir los beneficios que le correspondían; en caso contrario, debería restituirlos a la fábrica de la iglesia.<sup>55</sup>

La preocupación por el incumplimiento de la orden de residir en su catedral se evidencia en la carta que el obispo Briceño envió, en 1651, al rey, por medio de la que defendía su ausencia en León diciendo que no había vivido ahí como tampoco lo habían hecho otros obispos, quienes prefirieron Granada, ciudad que consideraban mejor, no solo a nivel económico, sino que además tenía más sacerdotes que León y había en ella más habitantes españoles que en la sede. También se justificó diciendo que había visitado León en la Navidad.<sup>56</sup> Desgraciadamente, no ha sido posible conocer la respuesta del rey, para comprobar si fue impuesta una sanción de acuerdo con el concilio tridentino.

Los obispos además debían conocer y sentenciar en sus tribunales las causas eclesiásticas y principalmente las matrimoniales. Pero no debían manifestarse en las causas civiles de los clérigos, por ejemplo, en las de los contratos, deudas, herencias, las cuales serían conocidas y definidas por los jueces legos.<sup>57</sup>

Con respecto a las causas matrimoniales, estas son un porcentaje muy representativo. Hay cantidad de solicitudes de dispensas matrimoniales, por consanguinidad, en las que el obispo podía ejercer el privilegio de dispensar cuando esta era “en el tercero y cuarto grado de consanguinidad y afinidad simple.”<sup>58</sup> Como lo comunicó el deán Antonio de la Huerta Caso, en junio de 1786, por orden del obispo Juan Félix Villegas, en el caso de cuarto grado de consanguinidad a favor de los vecinos de Villa Vieja, José Cayetano Ugalde y doña Ignacia Arias.<sup>59</sup> Otros casos se daban cuando el hombre o la mujer no era del lugar y debía demostrar su soltería, como lo hizo Isidro Sánchez, natural de León, España, por lo que la curia emitió un despacho, en diciembre de 1788, en el que autorizaba su matrimonio con cualquier mujer de Cartago, ya que no había impedimento porque había probado su soltería.<sup>60</sup>

El obispo también estaba facultado para revalidar los matrimonios que se habían llevado a cabo a pesar de que entre ellos había problemas de consanguinidad, como fue el de Carmen Alfaro y Trinidad Quesada, vecinos de Heredia, en mayo de 1790.<sup>61</sup> Otro ejemplo eran las solicitudes para poder contraer matrimonio por parte de los negros, como lo hizo José Tomás Arburola en julio de 1795. Él se declaró negro libre, sargento del cuerpo de pardos, y solicitó permiso para casarse con Rita Tristán, española pobre, huérfana, con quien había tenido un hijo. Se le siguió información para analizar su caso a ver si convenía darle el permiso.<sup>62</sup>

Estos pocos ejemplos muestran la diversidad de asuntos en que el obispo debía de estudiar el caso y dar su veredicto, para que los miembros de la diócesis pudieran contraer el sacramento del matrimonio.

Otra de las obligaciones que tenía el obispo eran *las visitas ad limina apostolorum*, las cuales debía realizar cada 3, 4, 5 ó 10 años de acuerdo a la distancia a la que se encontrara la diócesis, visitando personalmente al Papa para informarle del estado de su diócesis en la forma y bajo la instrucción prescrita por la sagrada congregación del Concilio. Sixto V fue quien, en la constitución *Romanus Pontifex* del 20 de diciembre de 1585, reglamentó

definitivamente estas visitas, permitiendo que si el obispo estaba impedido legítimamente, podía nombrar un procurador constituido en dignidad o beneficio eclesiástico que cumpliera a su nombre esa obligación.<sup>63</sup> Además, en esta visita el obispo o su delegado debía visitar las tumbas de San Pedro y San Pablo.<sup>64</sup>

En las bulas de Juan de la Torre, expedidas en Roma en 1661, se aprecia que una de las obligaciones que se incluyeron en el juramento que debía realizar para consagrarse como obispo, era la realización de las visitas *ad limina*.<sup>65</sup> Pero ahí mismo se expresa la salvedad de que si el obispo “estuviere legítimamente impedido cumpliere todo lo referido por medio de embajador”.<sup>66</sup>

De la Diócesis de Nicaragua y Costa Rica, hay en los Archivos del Vaticano dos visitas realizadas por poder en el siglo XVIII. La primera la del obispo Dionisio de Villavicencio en 1736, por medio del clérigo Andrea Antonio de la Peña.<sup>67</sup> Y la del obispo Juan Carlos Vílchez que otorgó un poder, presentado en 1765 en Madrid por Francisco de la Vega, para que se sustituyera en el señor Bartolomé Otaván de la secretaría de España en la Corte de Roma, al obispo Vílchez.<sup>68</sup> Para que: “visite los sepulcros de los apóstoles San Pedro y San Pablo, y preste a su santidad la debida obediencia impetrando las gracias y privilegios que se dignare concederle.”<sup>69</sup>

Los obispos también estaban obligados, de acuerdo con el Concilio de Trento, a visitar personalmente y de manera periódica su diócesis. La visita debía realizarse todos los años, pero si su territorio era muy extenso se le permitía que la terminaran o la hicieran sus visitadores o su vicario general, en un periodo de dos años como máximo. En cuanto a la Diócesis de Nicaragua y Costa Rica, que tenía 200.000 habitantes y 180.000 kilómetros cuadrados de extensión, era muy extensa y muy difícil de visitar para los obispos de la época.<sup>70</sup>

La visita incluía un informe en cuanto a las personas, al clero secular en general, a los cabildos de las iglesias catedrales y a los regulares que sirven a las parroquias; también se incluían todos los legos en orden de la enmienda y corrección de los pecados públicos y

costumbres. Además debía visitar las iglesias y los hospitales<sup>71</sup> con el fin de conocer el estado en que se encontraba su diócesis y debía tratar de arreglar los problemas que dentro de ella existieran.

Una de las visitas más extensas y que demostró por parte del obispo un buen conocimiento de la diócesis fue la de Monseñor Morel de Santa Cruz. El obispo venía de La Habana, allí había sido presentado para obispo de Nicaragua y Costa Rica. Se embarcó hacia Cartagena, donde fue consagrado obispo por Monseñor Bernardo Abisa el 13 de setiembre de 1750, luego siguió a Panamá y de ahí, a su nueva diócesis.<sup>72</sup> De camino a Nicaragua a tomar posesión de su cargo, realizó la visita a Costa Rica. Como ya estaba consagrado en Cartagena de Indias, pudo realizar las confirmas, y como él sí se movió por diferentes partes del territorio, los números de la imposición del sacramento son elevados en las dos provincias.

En esta visita el obispo empleó 10 meses, y por sus descripciones parece que realizó un trabajo bastante exhaustivo, a pesar de que Monseñor Thiel le hizo varias correcciones en sus publicaciones en *El Mensajero del Clero*. La información que recabó Monseñor Morel le permitió tener una visión apostólica, geográfica, histórica y estadística, como dice el nombre de la visita, de la diócesis, su conocimiento fue profundo, porque tuvo sobre todo un acercamiento de primera mano con su feligresía. Lo malo fue que, después del recorrido por su diócesis, fue trasladado en 1753 de nuevo a Cuba, como obispo de Santiago.<sup>73</sup>

Para ayudarse en el gobierno de su diócesis, los obispos nombraban al vicario general. Esta persona se encargaba de representar al obispo y ejercer su jurisdicción en toda la diócesis. Puede ser que el obispo nombre a varios vicarios generales. Su vigencia es la misma del obispo. Por esta razón, cuando el obispo muere, renuncia o es trasladado, el vicario general no lo puede suplir porque ya no tiene vigencia su nombramiento. Su residencia debe ser la misma del obispo, es decir, la sede de la diócesis.

El obispo acostumbraba nombrar vicarios foráneos para que administraran, en determinados lugares de la diócesis, una parte de la jurisdicción episcopal. Se les

conoce como foráneos porque residen y ejercen su jurisdicción fuera de la ciudad episcopal. Su jurisdicción se limitaba a la sección de la diócesis que le había sido encargada.<sup>74</sup> En el caso de la provincia de Costa Rica, el obispo nombraba un vicario con sede en Cartago, institución que se conocía como vicaría foránea. Los vicarios foráneos, como representantes del obispo, ejecutaban sus órdenes y eran el canal de comunicación con él: a través de ellos se tramitaban los permisos de parroquias. En algunos casos, se les encargaban también las visitas pastorales. Por lo general, los vicarios fueron al mismo tiempo curas de la ciudad de Cartago, costumbre que perduró hasta 1738.<sup>75</sup>

Los vicarios permanecían temporadas muy extensas en su puesto, como Diego Angulo y Gascón, quien permaneció en Cartago en su cargo por 47 años. Además, los vicarios eran reelegidos varias veces; así sucedió con Agustín de Torres y Baltasar de Grado. Pero a pesar de la experiencia que pudieran haber obtenido en el gobierno de la provincia, ninguno llegó a ocupar el puesto de prelado de la diócesis.

Además, el obispo contaba con un cabildo catedralicio, que es una comunidad de capitulares, un colegio de sacerdotes al que le corresponde celebrar las funciones litúrgicas más solemnes en la catedral, su sede, y cumplir con lo que el obispo o el derecho les encomienda.<sup>76</sup>

En la época colonial, los cabildos catedralicios tenían un papel muy importante y, aunque su actividad fundamental era la alabanza a Dios mediante el rezo del oficio en las sedes episcopales, se llegó a constituir efectivamente en un verdadero senado, que asumía además las facultades obispales durante las sedes vacantes. Cuando había obispo, su segunda actividad era gobernar y administrar la iglesia catedral, así como la gestión del diezmo, principal renta de la iglesia.<sup>77</sup> Además, los miembros del cabildo tenían por oficio principal el rezo y el canto cotidiano de las horas canónicas en la catedral. La misa conventual de cada día consumaba el vínculo espiritual entre él y la diócesis. La misa era a veces presidida por el obispo. De igual manera, estaban las funciones del culto anual como el *Corpus*, la Cuaresma y la Semana Santa.<sup>78</sup>

Los miembros de este cuerpo tenían sus funciones bien establecidas: el deán o presidente, era el responsable del oficio divino y del culto; el arcediano, en el que en algunos casos recaía el nombramiento del vicario capitular; el chantre, era el jefe de la capilla de música; el maestrescuela, era el encargado de la enseñanza y estaba al frente de la escuela catedralicia; y por último estaba el tesorero, quien administraba los bienes destinados al culto. Estas personas recibían para su manutención un monto que se conoció como prebenda, que designaba aquella porción de bienes propia de un canonicato en la forma de una renta que aseguraba la subsistencia de su titular. Las decisiones se tomaban por medio de votaciones en las que se seguía a la mayoría.<sup>79</sup>

En algunos casos, este grupo llegó a tener más poder que el obispo, pues sus miembros eran quienes conocían en realidad la diócesis, porque estaban en ella más tiempo.

Durante el periodo que abarca este estudio, se muestra en la documentación analizada una gran preocupación del cabildo de León por lo poco que hay para sustentar sus prebendas. Al respecto, el obispo Domingo de Ulloa señaló que “en la catedral de León no reside más prebendado que el que es cura porque los diezmos y Mesa Capitular es tan pobre que como otras veces tengo escrito, no llegan a quinientos pesos y así es forzoso a dos prebendados que hay, no más darles partidos con que se sustenten.”<sup>80</sup> Además, hubo quejas por la pobreza de las prebendas, lo que provocó que algunos canónigos renunciaran y se fueran sin licencia a buscar un beneficio o un curato que en muchos casos tenía más estipendio que la renta del deán.<sup>81</sup>

De acuerdo con las disposiciones del Concilio de Trento, cuando se daba la sede vacante, ya fuera por muerte, traslado o renuncia del obispo, el cabildo era el que tomaba la dirección de la diócesis. Pero como se hacía muy difícil y engorroso que se gobernara en conjunto, se decidió nombrar un representante del cabildo al que se denominó vicario capitular. Esta designación debía realizarse dentro de los ocho días inmediatos al inicio de la vacante, debiéndose entender que si el obispo moría fuera de la diócesis, la fecha corría a partir del conocimiento de esta por el cabildo.<sup>82</sup>

Ese puesto generalmente era ocupado por el deán del cabildo. Además, este era el encargado de recibir al nuevo obispo cuando este se presentaba en la diócesis, momento en el que expiraba su nombramiento.

En la Diócesis de Nicaragua y Costa Rica estaba presente el clero secular o diocesano, compuesto por sacerdotes, y también se encontraban los miembros de las órdenes religiosas.

Los sacerdotes estaban al frente de las parroquias. Ellos dependían directamente del obispo, y sus actuaciones estaban regidas por el Derecho Canónico. Cuando estaban al frente de una parroquia, se les consideraba como curas beneficiados y eran nombrados y pagados por el Real Patronato; sus obligaciones las señalaba el Cabildo del Obispado de Nicaragua y Costa Rica.

Después de los obispos, los sacerdotes fueron los encargados de dirigir el culto en la diócesis: celebraban las misas, participaban en las procesiones, festejaban a los santos patronos de los pueblos y ciudades, y a los de las cofradías; bautizaban, daban la primera comunión, casaban y celebraban el funeral de sus feligreses. Además, entre sus obligaciones estaba preocuparse por acudir a los moribundos. También debían cuidar del mantenimiento de los templos; de los gastos para realizar el culto; y de llevar los libros de cuentas de las iglesias, conocidos como libros de fábrica.

Desde muy temprano los sacerdotes estuvieron presentes en la Diócesis de Nicaragua y Costa Rica. El primer sacerdote católico que pisó territorio de lo que luego sería la provincia de Costa Rica, fue el capellán de la Armada de Cristóbal Colón, en 1502, cuando este visitó Cariay en la hoy provincia de Limón. Su nombre, de acuerdo con Webre, fue fray Antonio, de la orden franciscana.<sup>83</sup> Años después, en 1522, en compañía de Gil González Dávila vino el padre Diego de Agüero, que bautizó desde el Golfo Dulce hasta Herradura a 225 indios. En 1526, el presbítero Diego de Escobar celebró la primera Semana Santa en la isla de Chira. El padre Juan de Estrada Rávaigo fundó la ciudad Castillo de Austria en Bocas del Toro, en 1560.<sup>84</sup> Estos casos ejemplifican la presencia temprana de los sacerdotes en Costa Rica.

En el caso de Nicaragua, el mismo sacerdote, Diego de Agüero, la visitó en 1523 y sirvió de testigo en la toma de posesión de la Mar Dulce o Lago de Nicaragua, por parte de Gil González.<sup>85</sup> Poco a poco fueron llegando más sacerdotes para asistir estas tierras. En 1530, de acuerdo con las libranzas o cartas del tesorero Juan Téllez, había en Nicaragua 13 sacerdotes ubicados entre León y Granada.<sup>86</sup> Para esa época, en la que luego se llamaría Costa Rica no había tantos sacerdotes, sobre todo, porque la conquista en este territorio fue mucho más tardía.

El padre Baltasar de Grado, fue “el primer costarricense que alcanzó la dignidad del sacerdocio.”<sup>87</sup> Fue llevado por monseñor Villarreal a Nicaragua luego de su visita pastoral a Costa Rica en 1608, para que recibiera instrucción eclesiástica y luego lo ordenó sacerdote. Más o menos por el tiempo en que se ordenó Baltasar de Grado, recibió también la ordenación el primer sacerdote nacido en Nicaragua, en la ciudad de Granada, el padre Luis Díaz Bautista, que en 1614 fue designado como canónigo de la catedral de León.<sup>88</sup>

Un ejemplo de las relaciones entre el clero secular se evidencia con el sacerdote Baltasar de Grado, sus sobrinos Alonso de Sandoval y Gaspar Cascante de Rojas, quienes fueron vicarios como él y sus dos sobrinos nietos, Domingo y Francisco de Echavarría Navarro, que ocuparon los mismos puestos en Cartago.<sup>89</sup> También en Nicaragua, en el Realejo, estuvo de cura otro de los sobrinos nietos de Baltasar de Grado, Juan Zapata.<sup>90</sup>

Algunos miembros del clero que iban a prepararse a Nicaragua se quedaban allá ejerciendo su ministerio, como es el caso de Diego Angulo Gascón, criollo, quien sirvió muchos años a la iglesia de Granada y luego pasó a Cartago,<sup>91</sup> lugar en que se desempeñó como uno de los dos curas de esta ciudad desde 1679 a 1719.

La educación del clero secular estuvo en manos del obispo como lo pedía el Concilio de Trento. Pero para que un sacerdote pudiera optar por la ordenación, debía tener una capacitación adecuada, y para eso era necesario que tuviera una renta que se lo permitiera; otra de las recomendaciones que se habían expresado en Trento,

también.<sup>92</sup> En muchos casos estas rentas provenían de las capellanías, y si el futuro sacerdote no tenía acceso a una, otro sacerdote le cedía ese beneficio como lo hizo el doctri-  
nero de Barba, fray Bernardo de Asiáin, que le cedió una capellanía de 368 pesos a Lorenzo Quesada. Este se ordenó y posteriormente fue cura de Heredia por muchos años.<sup>93</sup>

Muchos testadores instituyeron capellanías en sus testamentos para tratar de que alguno de sus descendientes se hiciera sacerdote. A cambio, el beneficiario debía retribuir la ayuda con la celebración de misas por la salvación de su alma. Los bienes sobre los que se instituía la renta podían ser ganado, bienes inmuebles y riquezas en general. Esta renta era de un 5% sobre los bienes. En otros casos, se estipulaba la cantidad de dinero que debía otorgarse al beneficiario en total, o se le asignaba una cantidad por misa.<sup>94</sup>

Varios de los sacerdotes que gozaron de una capellanía para su formación también las instituyeron luego, o se convirtieron en patronos para que se siguieran administrando los bienes de estas y así se pudieran seguir celebrando las misas por quienes las establecieron.

Los obispos mostraron su preocupación por la educación de los sacerdotes, desde 1591, en sus documentos manifestaron la queja de la desventura de que “esta provincia por su pobreza, que no haber en ella una Cátedra de Gramática para que los hijos de los españoles que en ella viven la aprendan y se ordenasen, porque si esta Cátedra hubiese, también habría clérigos de la propia tierra que supiesen las lenguas.”<sup>95</sup> En el mismo documento fray Domingo de Ulloa expresó que elaboró una doctrina y un confesionario que debía ser traducido a las diferentes lenguas para que los indígenas “por el Doctrinario se doctrinen y se enseñen los naturales y por el confesionario se confiesen.”<sup>96</sup>

La preocupación de conocer la lengua de los indígenas para poderlos catequizar, fue manifestada por fray Jerónimo de Escobar en la carta de aceptación de su nombramiento como obispo de Nicaragua y Costa Rica en 1592, “... y ansí tendré necesidad de aprender de nuevo la lengua de esta gente, porque pues Dios me ha hecho Pastor es bien que si la oveja se me quejare la entienda para

curarla.”<sup>97</sup> En 1672, el obispo Alonso Bravo y Lagunas insistió también en la necesidad de las cátedras de Gramática y de Lengua para cumplir con el deseo de la Corona de que los sacerdotes hablaran la lengua vernácula. Como se puede observar, existió por parte de los obispos la preocupación de que los sacerdotes se prepararan para conocer las lenguas de los indígenas, con el fin de comunicarse con ellos y transmitirles las enseñanzas cristianas.

La necesidad de un seminario conforme lo ordenaba el Concilio de Trento se evidenció en las bulas del nombramiento del obispo Juan de la Torre en 1661.<sup>98</sup> Sin embargo, no fue sino hasta octubre de 1677 que la Corte de Madrid, por medio de Cédula Real fechada ese día, dio instrucciones al obispo de Nicaragua para que fundara dos cátedras en la ciudad de León, una de Gramática para la educación de los jóvenes y otra de la lengua materna de los indios para que los clérigos pudieran ejercer mejor su labor pastoral; sus dotaciones vinieron consignadas sobre los tributos de encomiendas sin beneficiarios.<sup>99</sup> El obispo fray Andrés de las Navas y Quevedo dispuso tomar las medidas necesarias para crearlas y, por lo tanto, fijó los edictos necesarios para que se despacharan las nóminas al gobierno superior y en nombre de Vuestra Majestad, “se dio título Real en la cátedra de la lengua, al licenciado Cristóbal Gutiérrez, presbítero, y en la de gramática al licenciado Antonio Díaz de la Expiella, que hoy quedan en actual ejercicio y educación de la juventud.”<sup>100</sup>

De esta manera el Colegio Seminario de San Ramón Nonato se estableció en León en 1680 y tuvo sede permanente en las inmediaciones de la Catedral de León. El nuevo seminario estuvo bajo la advocación de San Ramón Nonato, escogido por el obispo de las Navas y Quevedo que era mercedario, al igual que el patrono que instituyó como protector del seminario.

Dentro de la organización eclesiástica existe también otro tipo de división territorial que convivió con la mencionada anteriormente y, aunque ambas fueron parte de la Iglesia, tenían formas diferentes de gobierno. Si bien es cierto que en algunos casos ocupaban el mismo espacio territorial, en otros no. Esa división territorial se refiere a las provincias de las órdenes religiosas, a cuya

cabeza estaba el provincial, religioso que tenía el gobierno y superioridad sobre todas las casas y conventos de una provincia y velaba por el cumplimiento de las reglas establecidas por los fundadores de la orden.

Aunque estas órdenes reconocían la supremacía del Papa y guardaban obediencia, gozaban de cierta libertad. Al clero que componía estas organizaciones se le conoció como clero regular; es decir, que estaba regido sobre todo por las reglas y los votos de la congregación a la que pertenecía.

En el caso de la Diócesis de Nicaragua y Costa Rica, se ha comprobado que desde muy temprano se establecieron órdenes religiosas en la región. Por ejemplo, en Nicaragua fray Bartolomé de las Casas en 1533 fundó, con cuatro de los religiosos, que lo acompañaban, el convento de San Pablo, de religiosos dominicos, que fue el primero que hubo en Nicaragua.<sup>101</sup> Por otro lado, en toda la diócesis se establecieron los franciscanos, que fue la única orden que lo hizo en Costa Rica durante el periodo colonial. Los mercedarios estuvieron en Nicaragua igual que los de San Juan de Dios. Los jesuitas fueron llamados en diversas ocasiones, pero sus estadias fueron esporádicas. Con respecto a los conventos de monjas, no los hubo sino hasta el siglo XIX, tanto en Nicaragua como en Costa Rica.

## Los conflictos

La diócesis no estuvo exenta de conflictos a nivel interno, los cuales se suscitaron con las órdenes religiosas, con el clero secular y con la provincia de Costa Rica, por sus intenciones de establecer para su territorio una diócesis propia desde una época muy temprana.

En 1560 las autoridades de Castillo de Austria pidieron al rey que erigiese la provincia de Costa Rica en obispado y propusieron al padre Estrada Rávago como candidato a la mitra. El rey fundó su negativa en lo reducido de la población. Igual suerte corrieron las peticiones hechas en 1561 por el Cabildo de Garcimuñoz y en 1569 por el Cabildo de Aranjuez. Este último, en su solicitud, insistía en la necesidad de instituir un obispado independiente

de Nicaragua pues: "...mucho conviene al servicio de Dios Nuestro Señor y de Vuestra Majestad y descargo de su real conciencia, que con toda brevedad se provea de obispo en estas provincias, porque dista de la catedral de Nicaragua, donde está la sede vacante, cerca de 100 leguas."<sup>102</sup>

Perafán de Rivera gobernador de Costa Rica (1568-1573) en la relación de la provincia de Costa Rica, que remitió al rey Felipe II desde la ciudad de Nombre de Jesús el 28 de junio de 1571, propuso para la nueva mitra al presbítero Antonio Remón de Guatemala.<sup>103</sup> Estas peticiones se apoyaban en los problemas que surgían de la distancia entre Nicaragua y Costa Rica, en lo escaso de las visitas de los obispos y en la carencia del sacramento de la confirmación. Esta queja se presentó porque, hasta aquel momento, ningún obispo de Nicaragua había venido a Costa Rica en visita. Por lo anterior, se hizo una solicitud pidiendo como prelado al dominico Fray Francisco Sánchez de Guido, hijo del conquistador Miguel Sánchez de Guido. Como consecuencia de esta solicitud, el rey pidió informes a la Audiencia de Guatemala y al obispado de León. La primera, por medio de su presidente, respondió el 15 de mayo de 1600: "...hallo ser necesario que Vuestra Majestad mande se le provea de obispo, con cuya presencia la doctrina de nuestra santa fe católica pueda ir en aumento."<sup>104</sup>

La Corte no hizo nada por acatar las recomendaciones de Guatemala, pero a partir de este momento, los obispos de Nicaragua empezaron a visitar a Costa Rica. La lucha de Costa Rica por tener una diócesis propia continuó, y en las Cortes de Cádiz, en 1811, de nuevo se planteó la solicitud por medio de Florencio del Castillo, quien había sido nombrado diputado ante esas cortes. Don Florencio recaló lo lejos que quedaba Cartago de la sede de la diócesis, 210 leguas de caminos muy quebrados y casi intransitables en periodo de lluvia; además, señaló que la provincia de Nicaragua era tan extensa como la de Costa Rica y también más poblada, por lo que "han sido muy pocos los obispos que han visitado aun solo por una vez en todo el tiempo su pontificado todos los pueblos que comprende la provincia de Nicaragua, Costa Rica ha sufrido mucho más."<sup>105</sup>

Del Castillo se quejó también de que en 33 años no hubo visitas, por lo que los nacidos en este periodo no habían recibido el sacramento de la confirmación. Continuando en su alocución con respecto a los prelados señaló: “No hay que atribuir estos males a falta de celo en los Prelados que ha habido en estos 33 años; porque a más de las dificultades que van indicadas para practicar las visitas en aquella dilatada diócesis promovidos a aquella silla por lo regular han sido hombres ancianos, y de consiguiente achacosos.”<sup>106</sup> Nuestro diputado logró la acogida a su petición, pero por los problemas políticos de España no se logró el éxito esperado.

Las solicitudes continuaron y en 1820 los síndicos de Cartago manifestaron la urgente necesidad que había de nombrar un prelado particular para esta diócesis. En la solicitud, los síndicos querían que esta se hiciera esta vez directamente al soberano Congreso Nacional, omitiendo desde luego hacerlo por medio de la Junta Provisional de León pues ya se sabe que: “Es notoria la antipatía que siempre ha tenido la Provincia de Nicaragua con esta y que ha cara descubierta se ha opuesto a quantos proyectos se han propuesto facilitarlos.”<sup>107</sup>

La lucha por el obispado creció y lo notamos en lo agresivo que se fue tornando el discurso, y por los sentimientos de resquemor que se fueron expresando. Una vez que pasó la independencia y que García Jerez no tuvo ya más esperanzas, cambió su actitud y envió a la Asamblea Nacional Constituyente, en 1824, una solicitud para “Que se erija canónicamente una nueva silla Episcopal en el Estado de Costarrica que sin esta medida no puede conservarse en él la Religión Católica Apostólica Romana con la pureza que siempre la han profesado.”<sup>108</sup>

Como nada se resolvía, el 29 de setiembre de 1825 la Asamblea del Estado Libre de Costa Rica, tomando en consideración la dependencia que tenía el mismo del Estado de Nicaragua en el gobierno eclesiástico, y que el bienestar temporal y espiritual de los costarricenses exigía su independencia en todos los conceptos de otras autoridades que no fueran las conformes con sus instituciones; que el derecho de erigir una silla episcopal en el Estado y nombrar

al que ha de obtener y ocupar, al no estar conferido a las Autoridades Federales, correspondía a la de los Estados y por lo tanto decretó: “Artº 1. Se erige y ha erigido el Estado libre de Costa Rica en Obispado, distinto del de Nicaragua, y la Iglesia Parroquial de San José en Catedral. Artº 2. El territorio de esta nueva diócesis será el mismo del Estado, y su grey la Católica Costarricense.”<sup>109</sup>

Además decretó la Asamblea que en la primera oportunidad el Gobierno presentaría al Romano Pontífice el Obispo electo, solicitándole las Bulas de su confirmación y consagración. Y que el obispo electo debería de juramentarse ante la Asamblea, y si no ante el jefe Supremo del Estado.

El Cabildo eclesiástico, con sede vacante en León, mandó un oficio explicando la doctrina del Patronato; y manifestó su aprobación, como ya lo había hecho García Jeréz, pero solicitó a la Asamblea que no causara un cisma en el clero como el de El Salvador por la desautorizada declaración de la Asamblea de aquella República. Fray Luis García, el sacerdote que había sido designado como posible obispo, no aceptó el nombramiento a pesar de que agradeció la deferencia.<sup>110</sup> Este gesto de García, dice Monseñor Thiel, le evitó a Costa Rica una serie de problemas y entre ellos el cisma del clero.

Años después, don Braulio Carrillo sintió la necesidad de que la nación contara con su propio gobierno eclesiástico. Se enteró de que El Salvador, luego de los problemas que había tenido, decidió que lo mejor era buscar un enviado a Roma para que tramitase allá los deseos de Costa Rica. Carrillo creyó que lo mejor era utilizar la misma vía de los salvadoreños y comisionó al mismo sacerdote Viteri, al que remitió la solicitud del gobierno y mil pesos para que atendiera los gastos de las Bulas. El sacerdote tuvo éxito con la diócesis de El Salvador, que obtuvo la Bula el 28 de setiembre de 1842, y logró que lo nombraran obispo de la misma. Con respecto a la de Costa Rica, solicitó quinientos pesos más, que se le enviaron. Viteri presentó los papeles al Papa junto con la terna en la que estaba el presbítero Juan de los Santos Madriz. El Papa los acogió y en junio de 1844 decretó “la creación de la Diócesis de Costa Rica, pero la ejecución

de la Bula quedó supeditada a la cancelación por parte del Gobierno costarricense de los derechos respectivos.<sup>111</sup> Y a pesar de que nuestro gobierno le solicitó a Viteri la devolución del dinero para pagar las bulas, este no lo hizo.

En ese momento Carrillo debía el pago al cabildo de León, y estos presentaron un reclamo formal por las deudas. Creemos que debido a todos estos problemas fue que Castro Madríz, en un documento que no menciona Thiel y que es poco conocido, decidió erigir a Costa Rica en Diócesis. En su decreto señaló en varios artículos lo mismo que se indicó desde la primera vez, la lejanía de León y la falta de visitas de los obispos, los pocos sacerdotes que tenía Costa Rica, y que el producto de los diezmos perfectamente permitía mantener los gastos del obispado. Además trajo a colación la recomendación de García Jerez, de 1824, para que se erigiese la diócesis y terminó señalando:

“Que el Poder Ejecutivo no puede mirar con indiferencia los males que aquejan la República por su anexación a la Diócesis de Nicaragua y la falta de un pastor propio que socorra de cerca las necesidades espirituales de su grey, ni menos de desatender el clamor de los pueblos y del clero mismo; y que habiéndose constituido Costa Rica en República soberana los derechos que competen como nación no se concilian con su dependencia de una diócesis extraña.”<sup>112</sup>

Con estas consideraciones el presidente decretó: “Se erige la República de Costa Rica en obispado independiente del de Nicaragua y se señalan por límites de la Diócesis los mismos que tiene la Nación.”<sup>113</sup> De esta manera, Castro Madríz, en 1848, creó la diócesis. Lo que no se sabe es por qué este documento no se hizo público. Luego decidió mandar a Felipe Molina para que intercediera ante la Santa Sede, pero como este se retrasó le llamó la atención, por lo que Molina buscó ayuda en el Ministro del Ecuador ante la Santa Sede, el Marqués Fernando de Lorenzana, para que continuara las gestiones. Este último tuvo éxito y el 28 de febrero de 1850 firmó el Sumo Pontífice Pío IX la Bula *Chistianae Religionis Auctor*, erigiendo el obispado de San José, comisionando al arzobispo de Guatemala Francisco García Peláez para la ejecución de la Bula y del nombramiento de un vicario capitular interino.<sup>114</sup>

La Bula señalaba el territorio de la nueva Diócesis de Costa Rica “como el mismo que comprende el sobredicho Estado, del propio nombre, habitado según se asegura por cerca de cien mil almas.”<sup>115</sup> De esta manera ya Costa Rica logró la independencia de la Diócesis de Nicaragua y así empezaba un nuevo periodo entre el Estado y la Iglesia de Costa Rica.

Nicaragua no quedó conforme con la nueva Bula y el obispo Viteri, que había tenido que dejar El Salvador y había sido nombrado en Nicaragua, se opuso porque considera que hay varias dificultades. Y en su carta al presidente de Costa Rica le dice: “no me es posible reconocer al presente la erección de la nueva Diócesis de Costa Rica, ni debo de desprenderme aun de esa porción de la mía... entre ellas por la demarcación de los límites que se considera excesiva y obrepticia.”<sup>116</sup>

Este reclamo tuvo a mucha significación para el gobierno de Nicaragua, porque si se aceptaban los límites de la diócesis como los estaba estableciendo la Bula, quería decir que definitivamente Costa Rica había llevado a cabo un nuevo acto posesorio sobre Guanacaste con la anuencia pontificia, y así perdió Nicaragua el territorio de lo que sería la nueva diócesis y perdía por consiguiente los diezmos de esta. Monseñor García Peláez condenó la intromisión de Viteri, y el Cardenal Antoneli la censuró también. La Santa Sede, que había sido enterada de los problemas por medio de los documentos que le envió el gobierno al marqués de Lorenzana, le dio el total apoyo y respondió “desagradable ha sido (al Santo Padre) la irregular conducta del Obispo de Nicaragua, según aparece en la copia de la misma carta, el que oponiéndose a sus deberes para con la Santa Sede... negando su consentimiento a la erección de la nueva Iglesia.”<sup>117</sup> De esta manera se cortaron las aspiraciones de Nicaragua por objetar la diócesis y Costa Rica consolidó el territorio del Guanacaste.

El obispo de Guatemala que había sido nombrado para la ejecución de dicha Bula, nombró como Vicario Capitular al presbítero Juan Rafael Reyes, el que prestó juramento ante el señor vicario general, luego se celebró un *Te Deum* y una misa de acción de gracias. Una vez que

esto concluyó, en medio de un acompañamiento entre vivas y aclamaciones del pueblo y del ejército al nuevo Obispo de San José “se dirigió al Palacio de Gobierno, donde el Vicario Capitular prestó en manos de S.E. el Presidente, el juramento prevenido por el artículo 118 de la constitución: y de este modo terminaron todos los actos de posesión.”<sup>118</sup> Y así la lucha por tanto años llevada a cabo para obtener esta diócesis, llegó a su fin.

También en la diócesis los problemas con el clero regular fueron muchos, sobre todo cuando el obispo pertenecía a otra orden religiosa con la que ocurría el enfrentamiento. Un ejemplo de ellos fue el del obispo Fray Diego Morcillo Rubio, que era trinitario calzado<sup>119</sup> con un franciscano del pueblo de Subtiaba. Se decía tenía influenciado al gobernador y que con “corta inteligencia y sobra de imprudente celo, con el pretexto de si son hechiceros, para que los castigue con azotes y otras afrentas que ha ejecutado, de que se ha podido seguir grande sublevación [...] los he quietado y espero cese este inconveniente.”<sup>120</sup> Como censura para el franciscano, el obispo lo privó de predicar y confesar, y también lo habría expulsado de la provincia si no hubiera sido porque el gobernador lo patrocinaba y no quería interrumpir la paz. Pero sí lo trasladó a Granada para que fundara un nuevo convento.<sup>121</sup> De esa manera, el obispo informó al rey sobre sus problemas con el franciscano.

Años más tarde, el mismo obispo reiteró sus problemas en un informe que presentó de su obispado al rey. Mencionó que los enfrentamientos ya no solo eran con los franciscanos, sino que también con los mercedarios, por lo que tomó la decisión de traer a dos dominicos de Guatemala y a dos jesuitas para que predicaran.<sup>122</sup>

## Conclusiones

El análisis de la organización y manejo de la Diócesis de Nicaragua y Costa Rica permite concluir el papel tan importante desempeñado por la Corona, gracias a las concesiones que le otorgó el Patronato Real. Fue la Corona la que creó la diócesis, nombró sus obispos, el cabildo catedralicio, los sacerdotes, los religiosos, erigió las

parroquias, construyó junto con los feligreses los templos, y de su peculio salieron los pagos para todos los funcionarios de la Iglesia. Así, con la creación de esta estructura, la Corona obtuvo un gran poder, amparada por las concesiones papales.

La Diócesis de Nicaragua y Costa Rica, de acuerdo con lo presentado en este trabajo, fue sufragánea, durante su historia, de Sevilla, Lima, México y Guatemala. Los periodos que duraron esas dependencias se han podido determinar claramente en los casos de Sevilla y Guatemala; sin embargo, con respecto a Lima los documentos señalan el inicio, pero no aclaran cuando terminó y pasó a depender de México. Esto continúa siendo una incógnita, no obstante en este trabajo se procura plantear algunas hipótesis al respecto.

La sede de la diócesis, aunque de derecho fue León, por indicación de la bula de erección, se comprobó que de hecho estuvo en Granada, hasta que los piratas incurrieron en la ciudad y la situación de la sede diocesana cambió de nuevo a León.

La educación del clero secular fue una de las preocupaciones de los obispos. Sin embargo, fue con la creación del Seminario de San Ramón Nonato, cuando se cumplió con lo establecido por el Concilio de Trento; de esa manera la educación tuvo su asiento fijo y los futuros sacerdotes, un seminario para obtener su preparación.

Con respecto a las relaciones de la diócesis, se comprobó que a nivel interno hubo problemas entre las órdenes religiosas y el obispo; así como entre el clero secular y el obispo; pero además, la provincia de Costa Rica desde muy temprano solicitó tener una diócesis propia, lo que logró hasta después de la independencia, en 1850.

## Notas

1. Ricardo Ampudia. *La Iglesia de Roma, Estructuras y presencia en México*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica, 1998, p. 40.
2. Justo Donoso. *Instituciones de Derecho Canónico Americano*. París: Librería de A. Bouret é Hijo, 1876, p. 255.

3. S. Dagoberto Campos. *Relaciones Iglesia-Estado en Costa Rica. Estudio Histórico Jurídico*. San José: Editorial Guayacán, 2000, p. 6.
4. Bartolomé Bennassar y Bernard Vincent. *Le Temps de L'Espagne XVIe-XVIIe siècles*. París: Hachette Literatures, 1999, p. 178.
5. Donoso, *op. cit.*, p. 9.
6. Ampudia, *op. cit.*, p. 186.
7. Paulino Castañeda y Juan Delgado. *La jerarquía de la Iglesia en Indias: el episcopado americano, 1500-1850*. Madrid: Mapfre, 1992, pp. 156-158.
8. Archivo General de Indias, en adelante, AGI, Serie Guatemala, N.º 914. Transcripción de la Bula *Aequum Reputamus*. f. 3, 1534.
9. *Ibid.*
10. *Ibid.*
11. Con respecto a la determinación de los límites de la diócesis, el Rey Fernando no pudo lograr que fuera el rey de España el que los designara, pero con el tiempo se fueron logrando algunas concesiones, aunque nunca de modo formal. Ya Carlos V comenzó a reservarse en las cédulas ejecutoriales (de las nuevas erecciones) y hacer reservar al obispo en el auto de erección la facultad de mudar los límites. También recibió la facultad de cambiar los límites para algunas diócesis determinadas. Otro factor que influyó en la fijación de los límites de las diócesis, es que Roma no conocía sino vagamente las condiciones geográficas de las tierras americanas, y tenía que atenerse a los datos que le presentaba la corte española para las nuevas diócesis o desmembraciones de las anteriores. Esto hizo que se llegara a pensar que se había llegado a una concesión universal, que no aparece, y más bien lo que hay son pruebas de que no existía de esta manera. En: Lopetegui S. I. Zubillaga S. I. *Historia de la Iglesia en la América Española. Desde el Descubrimiento hasta comienzos del siglo XIX*. Madrid: La Editorial Católica S.A., 1965, pp. 128-129.
12. Víctor Manuel Sanabria. *Episcopologio de la Diócesis de Nicaragua y Costa Rica. (1531-1850) Ensayo histórico-crítico*. San José: Imprenta Lehmann, 1943, p. 69.
13. “Real Cédula al Obispo de Nicaragua para que entienda por cercanía en las cosas espirituales de la provincia de Cartago. Valladolid 9 de mayo de 1545”. En: Carlos Meléndez. *Reales Cédulas relativas a la Provincia de Costa Rica (1540-1802)*. San José: Comisión Nacional de Conmemoraciones Históricas,

Archivo Nacional de Costa Rica, Academia de Geografía e Historia de Costa Rica, 1992, p. 49.

14. Víctor Manuel Sanabria. *Reseña Histórica de la Iglesia en Costa Rica desde 1502 hasta 1850*. San José: DEI, 1984, p. 62.
15. *Idem*, p. 70.
16. AGI, Guatemala 162, Granada 5 de mayo de 1679.
17. Sanabria, *Episcopologio...*, p. 71.
18. Manuel María de Peralta. *Costa Rica, Nicaragua y Panamá en el siglo XVI. Su historia y sus límites, según los documentos del Archivo de Indias, de Sevilla, de Simancas, etc.* Madrid: Librería de M. Murillo, 1883, p. 497. Tomado de Luis Fernando Sibaja. *El límite sureste de Costa Rica. Reseña histórica desde el laudo Loubet hasta su fijación definitiva*. Tesis de licenciatura de la Universidad de Costa Rica, 1968.
19. *Idem*, p. 11.
20. *Idem*, p. 26.
21. Monroy Agustín Estrada. *Datos para la Historia de la Iglesia en Guatemala*. t II. Guatemala: Tipografía Nacional, 1974, p. 19.
22. Pedro Joaquín Chamorro. *Límites de Nicaragua su formación histórico geográfica durante la conquista y el periodo colonial. 1502-1821*. San José: Imprenta Lehmann, 1938, p. 125.
23. *Ibid.*
24. *Idem*, p. 127.
25. M. A. Estrada, *op. cit.*, p. 19.
26. Donoso, *op. cit.*, pp. 290-291.
27. AGI, Serie Guatemala, N.º 914. fs. 3-4, 1534. Transcripción de la Bula *Aequum Reputamus*, Sevilla.
28. Castañeda y Marchena, *op. cit.*, p. 161.
29. *Idem*, p. 161 y p. 179.
30. Lopetegui, *op. cit.* p. 338.
31. Sanabria, *Episcopologio...*, p. 78.
32. Tomás Ayon. *Historia de Nicaragua: desde los tiempos más remotos hasta el año de 1852*. t. I. Managua: Fondo de Promoción Cultural BANIC, 1993, p. 301.

33. *Ibid.*
34. AGI, Guatemala, 162, 21 de agosto de 1651. Carta del Obispo Briceño contestando diversas cartas del rey.
35. *Ibid.*
36. Granada producía cacao y el resto de la provincia no contaba con nada. Murdo Mac Leod. *Historia Social –Económica de la América Central, 1520-1720*. Guatemala: Editorial Piedra Santa, 1980, p. 208.
37. Stephen Webre. “Poder e ideología: la consolidación del sistema colonial (1542-1700)”. En: *Historia General de Centroamérica*. t. II. Madrid: Ediciones Siruela S.A., 1993, pp. 174-175.
38. *Ibid.*, p. 175.
39. Carta del obispo de Nicaragua y Costa Rica al rey en: Monroy Estrada. *Datos para la Historia de la Iglesia en Guatemala*. t. I Guatemala: Tipografía Nacional, 1972, p. 351.
40. Marcos Carías. *La Iglesia Católica en Honduras (1492-1975)*. Tegucigalpa: Editorial Guaymuras, 1991, pp.17-18.
41. Mario Felipe Martínez. *Cuatro centros de arte colonial provinciano hispano criollo en Honduras*. Tegucigalpa: Editorial Universitaria, 1992, p. 18.
42. Iguacen, Borau, Damián. *Diccionario del Patrimonio Cultural de la Iglesia*. Madrid: Ediciones Encuentro S. A., 1991, p. 641.
43. AGI, Guatemala 162. Juramento Juan Barahona en setiembre de 1632. Este obispo fue nombrado e hizo el juramento, pero no llegó a Nicaragua pues falleció ocho días después. En los documentos se encuentran los juramentos de los obispos, Fray Tomás Manso, AGI, Guatemala 162, año de 1658. Juan de la Torre, AGI, Guatemala 162, año de 1662. Fray Benito Garret. AGI, Guatemala 357, año de 1709. Fray Diego Morcillo. AGI, Guatemala 374, año de 1702.
44. AGI, Guatemala 374, año de 1702.
45. Recopilación de leyes, lib. IX, título XXVI, ley XLIV. En: Luis Martínez. *Pasajeros de Indias*. Madrid: Alianza Editorial, 1983, p. 56.
46. *Idem*, p. 98.
47. AGI, Guatemala 162, f. 178, 24 setiembre de 1600.
48. *Idem*, f. 181, 1604.

49. AGI, Guatemala 374, sin foliar, 25 de junio de 1725.
50. *Ibid.*
51. Con respecto a la fecha de arribo difieren Sanabria en su *Episcopologio*, que propone la que utilizamos, y Zúñiga que en su *Historia de la Iglesia de Nicaragua* (1996) indica que llegó al Realejo en enero de 1731.
52. AGI, Guatemala 302, León, 9 de febrero 1704.
53. *Ibid.*
54. AGI, Guatemala 914, f. 3. Transcripción de la Bula de Erección de la Diócesis de Nicaragua, 1534.
55. *Ibid.*
56. Donoso, *op. cit.*, pp. 303-310.
57. AGI, Cartas del obispo Briceño al Rey. Guatemala 162, Granada, 16 de marzo de 1650 y 21 de agosto de 1650.
58. Donoso, *op. cit.* p. 192.
59. *Idem*, p. 356.
60. Víctor Manuel Sanabria. *Datos cronológicos para la Historia Eclesiástica de Costa Rica*. San José: Imprenta Nacional, 1992. p. 35.
61. *Idem*, p. 46.
62. *Idem*, p. 53.
63. *Idem*, p. 76.
64. Donoso, *op. cit.*, p. 243.
65. <<http://www.diócesis de Guadixbazo.org/historia.htm>>
66. AGI, Ejecutoriales de fray Tomás Manso, Madrid, 20 de setiembre de 1658.
67. *Ibid.*
68. Archivo Secreto Vaticano. Ciudad del Vaticano, Congregacione, Concilio Relat. Diocesanas. 576.
69. *Ibid.*
70. *Ibid.*
71. Germán Romero. Observación personal, 2004.

72. Donoso, *op. cit.*, pp. 332-333.
73. Fray Vernor Rojas. *Costa Rica en 1751. Informe de una visita*. San José: Editado por Fray Vernor Rojas, 1994, p. II.
74. Sanabria, *Reseña histórica...*, p. 188.
75. *Idem*, pp. 377-378.
76. *Idem*, p. 168.
77. Iguacen, 1991, *op. cit.*, p. 236.
78. Oscar Mazín. *El cabildo catedral de Valladolid de Michoacán*. México: El Colegio de Michoacán, 1996, p. 13.
79. *Idem*, p. 133.
80. *Idem*, pp. 15-16.
81. AGI, Guatemala 162. Granada, 15 de febrero de 1591. Carta del Obispo Domingo de Ulloa al consejo de Indias.
82. AGI, Guatemala 162, 21 de agosto de 1651.
83. Donoso, *op. cit.*, p. 417.
84. Webre, *op. cit.*, p. 166.
85. Bernardo A. Thiel. *Datos cronológicos para la historia eclesiástica de Costa Rica*. Editado por José Alberto Quirós. San José: Ediciones CECOR, 2002. p. 66.
86. Documento recopilado por Manuel María Peralta en el Archivo de Indias y publicado por Carlos Meléndez. En: *Revista Conservadora del pensamiento centroamericano*. 73, octubre, 1966, p. 24.
87. Edgar Zúñiga. *Historia Eclesiástica de Nicaragua*. 2 ed. Managua: Hispamer, 1996, p. 9.
88. Sanabria, *Reseña Histórica...*, p. 133.
89. Zúñiga, *op. cit.*, pp. 98-100.
90. Carmela Velázquez Bonilla. "Las actitudes ante la muerte en el Cartago del siglo XVII". Tesis de Maestría, Universidad de Costa Rica, 1996.
91. Archivo Histórico Arquidiocesano de León, en adelante AHAL, Protocolos coloniales, testamento de Juan Zapata, junio de 1674.
92. AGI, Guatemala 362. León, abril de 1704. Carta del obispo Diego de Morcillo al Rey, recomendando diversos sujetos de su obispado.

93. William B. Taylor. *Ministros de lo Sagrado*. México D.F: El Colegio de Michoacán, El Colegio de México, Secretaría de Gobernación, 1999, p. 184.
94. Bernardo A. Thiel. *Datos cronológicos para la historia eclesiástica de Costa Rica*. San José: Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, Comisión de Conmemoraciones Históricas, 1983, p. 95.
95. Velázquez, *op. cit.*, pp. 172-173.
96. AGI, Guatemala 162. Granada, 15 de febrero de 1591.
97. *Ibid.*
98. AGI, Guatemala 162. Madrid, 10 de agosto de 1592.
99. AGI, Guatemala 162, Roma, 20 de diciembre de 1661.
100. Zúñiga, *op. cit.*, p. 163.
101. Carta del Ilustrísimo D. Fray Andrés de Navas a su Majestad sobre fundación de dos cátedras en León de Nicaragua. En: M. Estrada, *op. cit.*, p. 362.
102. Ayon, *op. cit.*, p. 196.
103. Bernardo A. Thiel. "La Diócesis de San José". En: *Mensajero del Clero*. XII (136), 31 de diciembre de 1899, p. 217.
104. *Ibid.*
105. *Idem*, p. 219.
106. *Ibid.*
107. *Idem*, p. 220.
108. Archivo Histórico Arquidiocesano Bernardo Augusto Thiel, en adelante AHA, caja N° 34, año 1820, f. 406.
109. AHA, caja N° 42 , año 1824, f.6.
110. Bernardo Augusto Thiel. "La Iglesia Católica de Costa Rica durante el siglo XIX". En: *Revista de Costa Rica en el siglo XIX*. San José: Tipografía Nacional, 1902, p. 310.
111. *Idem*, pp. 310-311.
112. Clotilde Obregón. *Costa Rica Relaciones Exteriores de una República en formación 1847-1849*. San José: Editorial Costa Rica, 1984, p. 156.
113. Citado en *Idem*, pp. 161-162.

114. *Idem*, p. 163.
115. Thiel. "La Diócesis...", p. 220.
116. Bula de erección de la Diócesis de Costa Rica en la América Central. Citada y Transcrita En: M. Estrada, *op. cit.*, pp. 658.
117. Carta del Obispo de Nicaragua, Jorge Viteri al Ministro principal de la República de Costa Rica, 2 de febrero de 1851. Citada y transcrita por Monseñor Víctor Manuel Sanabria en su libro: *Anselmo Llorente y Lafuente. Primer obispo de Costa Rica*. San José: Editorial Costa Rica, 1972, pp. 303-304.
118. *Idem*, p. 58.
119. Thiel, "La Iglesia Católica...", p. 310.
120. *Idem*, p. 313.
121. Orden religiosa aprobada y confirmada por Inocencio III el año de 1198, para la redención de cautivos.
122. AGI, Guatemala 362, León, 1 de abril de 1704.
123. *Ibid.*
124. AGI, Guatemala 362, León, 20 de junio de 1708.